



# ORDENANZA FISCAL NÚM. 205

## HACIENDA MUNICIPAL

### PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES POR PARTE DE PERSONAL MUNICIPAL A PARTICULARES

#### ARTICULO 1. - NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los arts. 15 a 1941 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el “Precio publico por la prestación de servicios o realización de actividades por parte de personal municipal a particulares ”, en caso de que aquellos sean requeridos directamente por estos y el Ayuntamiento acceda a realizarlos o se efectúen de conformidad con lo prevenido, en el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. , cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de la aplicación para lo no previsto en la misma, de lo dispuesto en la Ordenanza General.

#### ARTICULO 2. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de contribuir nace una vez que el servicio sea efectuado.

#### ARTICULO 3. – OBLIGADOS AL PAGO

Están solidariamente obligados al pago del precio público, los beneficiarios del servicio

En los casos de realización de obras que afecten a inmuebles, se entenderán obligados los propietarios o usufructuarios de los mismos.

#### ARTICULO 4. - CUANTÍA

1. En el caso de ejecución de obras la cuantía será el resultado de agregar al coste efectivo del material consumido, determinado por la Oficina Técnica Municipal, el importe de la mano de obras y vehículos municipales empleados, determinados en función de los precios establecidos en el Banco de Costes de la Fundación de la Calidad en la Construcción del Principado de Asturias.

#### ARTICULO 5. - EXENCIONES

En esta Ordenanza no se admitirá exención alguna.

#### ARTICULO 6. - ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Las liquidación se efectuará en la oficina de rentas una vez prestado el servicio, debiendo efectuar el ingreso en el plazo máximo de quince días.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 21 octubre de 1997, entrará en vigor el mismo día de su publicación en Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.